PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso. 14 DIC 2020
Libro: 9 Folio: 177 Casilla: 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 216-2020

Guatemala, 14 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, con base en lo que establece el Artículo 34 del Acuerdo Gubernativo número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo número 45-2020, contenido en el Acta número 19-2020 de fecha 02 de junio de 2020, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por lo que continua vigente el Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno y consecuentemente los montos de las Transferencias Corrientes y de Capital que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Fondo de Tierras -Fontierras-.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Fondo de Tierras -Fontierras-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 680 de fecha 10 DIC 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 420 del 11/12/2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q242,584,462)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
			TOTAL:	**242,584,462**
13			**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**2,500,000**
	2		**Venta de Servicios**	**2,500,000**
		90	Otros servicios	2,500,000
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**1,500,000**
	1		**Intereses**	**1,500,000**
		30	Por depósitos	1,500,000
		31	Por depósitos internos	1,500,000
16			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**49,101,200**
	2		**Del Sector Público**	**49,101,200**
		10	De la Administración Central	49,101,200
17			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**28,644,800**
	2		**Del Sector Público**	**28,644,800**
		10	De la Administración Central	28,644,800
21			**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO**	**52,300,000**
	1		**Del Sector Privado**	**52,300,000**
		10	Del sector privado	52,300,000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
22	**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO**	**2,500,000**
1	**Del Sector Privado**	**2,500,000**
10	Del sector privado	2,500,000
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**106,038,462**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**18,992,000**
10	Disminución de caja y bancos	18,992,000
5	**Disminución de Fideicomisos**	**87,046,462**
10	Disminución de fideicomisos	87,046,462

RESUMEN

TOTAL:	**242,584,462**
A. INGRESOS CORRIENTES	53,101,200
B. RECURSOS DE CAPITAL	83,444,800
C. FUENTES FINANCIERAS	106,038,462

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q242,584,462)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**242,584,462**
01	Actividades Centrales	42,730,329
11	Acceso a la Tierra	150,652,315
12	Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles	30,280,659
13	Regularización y Adjudicación de Tierras del Estado	18,921,159

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**242,584,462**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**133,111,988**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**67,556,348**
022	Personal por contrato	38,780,100
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	796,500
027	Complementos específicos al personal temporal	1,137,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	14,517,600
051	Aporte patronal al IGSS	4,222,848
055	Aporte para clases pasivas	64,800
061	Dietas	1,209,600
063	Gastos de representación en el interior	156,000
071	Aguinaldo	3,298,050
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,298,050
073	Bono vacacional	75,800
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**18,410,480**
111	Energía eléctrica	753,700
112	Agua	45,340
113	Telefonía	1,163,480
115	Extracción de basura y desnutrición de desechos sólidos	10,980
116	Servicios de lavandería	6,180
121	Divulgación e información	551,640
122	Impresión, encuadernación y reproducción	573,988
131	Viáticos en el exterior	338,865
133	Viáticos en el interior	3,248,387
136	Reconocimientos de gastos	1,190,650
141	Transporte de personas	131,550
142	Fletes	211,505
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,287,520
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	126,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	204,000
158	Derechos de bienes intangibles	982,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	35,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	399,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	167,500
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	125,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	162,975
171	Mantenimiento y reparación de edificios	707,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	86,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	205,000
185	Servicios de capacitación	500,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,223,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	74,000

FJVM/bmcr

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
195	Impuestos, derechos y tasas	985,800
196	Servicios de atención y protocolo	197,000
197	Servicios de vigilancia	280,800
199	Otros servicios	435,520
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**6,926,975**
211	Alimentos para personas	799,021
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	7,130
232	Acabados textiles	49,280
233	Prendas de vestir	98,780
239	Otros textiles y vestuario	24,950
241	Papel de escritorio	267,551
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	18,107
243	Productos de papel o cartón	551,616
244	Productos de artes gráficas	157,251
245	Libros, revistas y periódicos	6,910
247	Especies timbradas y valores	233,475
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	7,100
253	Llantas y neumáticos	244,495
254	Artículos de caucho	13,475
261	Elementos y compuestos químicos	50,164
262	Combustibles y lubricantes	1,417,290
264	Insecticidas, fumigantes y similares	14,575
266	Productos medicinales y farmacéuticos	94,235
267	Tintes, pinturas y colorantes	824,981
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	209,070
269	Otros productos químicos y conexos	8,206
283	Productos de metal y sus aleaciones	11,236
284	Estructuras metálicas acabadas	17,075
286	Herramientas menores	21,767
289	Otros productos metálicos	34,390
291	Útiles de oficina	454,910
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	181,263
293	Útiles educacionales y culturales	17,012
294	Útiles deportivos y recreativos	1,240
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	84,719
296	Útiles de cocina y comedor	27,450
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	122,552
298	Accesorios y repuestos en general	820,812
299	Otros materiales y suministros	34,887
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2,532,462**
411	Ayuda para funerales	25,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	1,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	300,000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	51,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	606,462
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**37,685,723**
913	Sentencias judiciales	1,500,000
991	Créditos de reserva	36,185,723
B.	**INVERSIÓN**	**109,472,474**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**2,074,606**
322	Mobiliario y equipo de oficina	398,855
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	7,825
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	97,401
326	Equipo para comunicaciones	164,575
328	Equipo de cómputo	1,210,350
329	Otras maquinarias y equipos	195,600
5	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**21,057,868**
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	11,875,000
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	7,671,355
514	Transferencias a empresas privadas	1,511,513
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**86,340,000**
641	Préstamos al sector privado	86,340,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**242,584,462**
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	153,396,462
21	Ingresos tributarios IVA Paz	77,746,000
31	Ingresos propios	4,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	7,442,000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Fondo de Tierras -Fontierras- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

FJVM/bmcr

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FJVM/bmcr